

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldeanababo de Escalona y el cruce de la CN-403, con la carretera local a Cadalso de los Vidrios y entre El Alamin y empalme a Villa del Prado. Expediente número 9.273.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1972, página 6827, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, en conjunto, con el servicio base entre Aldeanababo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios.

Una diaria de ida y vuelta, en conjunto, con el servicio base entre Alamin (empalme) y villa del Prado», debe decir: «Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base entre Aldeanababo de Escalona y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios.

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base entre Almorex y el cruce de la CN-403 con la C. L. a Cadalso de los Vidrios.

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base entre Alamin (Empalme) y Villa del Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1972 por la que se suprime la Escuela Española de Beziere (Francia).

Ilmos. Sres.: Por haber variado las circunstancias que aconsejaron la creación de la Escuela Española de Beziere (Francia), Este Ministerio, de acuerdo con el de Asuntos Exteriores, ha resuelto declarar suprimida con efectos de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» la Escuela Española que ha venido funcionando en Beziere (Francia).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se clasifica como benéfica docente de carácter particular la Fundación «Juan Miró, Centro de Estudios de Arte Contemporáneo», instituida en Barcelona, aprobando sus Estatutos con las modificaciones señaladas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el precedente extracto, y

Resultando que don Joaquín Comis Serdañons, en su calidad de Vicepresidente del Patronato de la Fundación que luego se dirá, manifiesta que don Juan Miró Ferrá, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona don Luis Figa Faura, en fecha 12 de mayo de 1971, instituyó una Fundación benéfica-docente con la denominación de «Joan Miró, Centro de Estudios de Arte Contemporáneo», destinada: a) la exposición permanente de obras de Juan Miró y de otros artistas contemporáneos y la organización de exposiciones temporales de obras de otros artistas antiguos y modernos; b) promover seminarios, cursos, conferencias, representaciones y cualesquiera otras manifestaciones con la finalidad de difundir el arte o la educación artística, siempre de cara al futuro; c) publicar libros, documentos, discos, films, etc., y reproducir en cualquier forma obras de carácter artístico, con sujeción a cuanto dispusiera la legislación vigente; d) conceder premios, becas y recompensas con objeto de contribuir a despertar vocaciones y a la formación de jóvenes artistas, así como ayudarles a su trabajo, divulgar y valorizar su obra; e) cualquier otra actividad encaminada a fomentar el mejor conocimiento del arte y el perfeccionamiento de la sensibilidad estética de las generaciones presentes y futuras.

Resultando que el domicilio social radicará en la ciudad de Barcelona, calle de Viana, número 8, y que el fundador confía el Patronato a un mínimo de diez y un máximo de veinticinco miembros, estando inicialmente integrado por las siguientes personas, que nombra aquí: Presidente, don Joaquín Comis Ser-

dañons; Vocales: Doña Pilar Juncosa Iglesias, don José Luis Sert López, don José Luis de Sicart Quer, don Juan Ainaud de Lasarte, don Ramón Noguera Guzmán, don José Blajot Pena, don Antonio Tapiés Puig, don Francisco Viçens Giralt, don Juan Brosa Cuervo, doña María Luisa Borrás González, don José María Fargas Salp, don Oriol Bohigas Guardiola, don Juan Lloréns Cardy, don Jaime Maecht, don Jacques Dupin, don Daniel Lelong, don James John Sweeney y Sir Roland Penrose.

Resultando que el Patrimonio de la Fundación está constituido por un depósito de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), que han sido aportadas por el fundador en efectivo metálico e ingresadas en cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación en la Banca catalana.

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos:

Título de fundación y Estatutos.

Relación del capital y desembolsado.

Trámite de audiencia.

Edictos.

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que al haberse puesto por este Protectorado reparos en 4 de noviembre de 1971 a fin de que se ajustaran los Estatutos a la legislación vigente, con fecha 25 de abril de este año, la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona remite nueva escritura rectificando conceptos, así como la justificación de la Banca catalana de estar ingresado el capital a nombre de la Fundación y programa de actuaciones y presupuestos, y que la referida Junta Provincial ratifica el informe favorable emitido con anterioridad.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1959 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, Ley 14/1970, de 4 de agosto, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 3 b), del Real Decreto de 1912 y 5.º, números 1 y 7, de la citada Instrucción de 1913 para su aprobación, incluso de los Estatutos.

Considerando que en el orden sustantivo la institución que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913 por cuanto que está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el Fundador, quedando sometida dicha Fundación al régimen general de fiscalización y control del Protectorado.

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéficas docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, regla 7.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en 31 artículos, que fueron modificados de acuerdo con las normas legales que facultan al Protectorado, ajustándose a la voluntad del fundador, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. Clasificar como benéfica docente de carácter particular la institución denominada «Fundación Juan Miró, Centro de Estudios de Arte Contemporáneo», instituida en Barcelona por don Juan Miró Ferrá.

2. Confiar el Patronato de la Fundación, sin la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión, al Presidente, don Joaquín Comis Serdañons; Vocales: Doña Pilar Juncosa Iglesias, don José Luis Sert López, don José Luis de Sicart Quer, don Juan Ainaud de Lasarte, don Ramón Noguera Guzmán, don José Blajot Pena, don Antonio Tapiés Puig, don Francisco Viçens Giralt, don Juan Brosa Cuervo, doña María Luisa Borrás González, don José María Fargas Salp, don Oriol Bohigas Guardiola, don Juan Lloréns Cardy, don Jaime Maecht, don Jacques Dupin, don Daniel Lelong, don James John Sweeney y Sir Roland Penrose.

3. Aprobar los Estatutos de la Fundación con las modificaciones habidas por escritura de 7 de abril de este año.

4. Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de la Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.